

la mas funesta estension por el efecto de una combinacion entre los miembros de un partido (1).

(1) Si es necesario que se compongan las proposiciones de antemano para ser presentadas á los legisladores que son la parte selecta de la nacion, es indispensable esta precaucion con mucha mayor razon para las asambleas populares que se forman y disuelven en un dia, y que están poco ó nada versadas en el arte de los debates.

Se han celebrado á veces en Inglaterra semejantes asambleas, tanto en las ciudades como en los condados, para presentar peticiones ó cartas respetuosas al rey, ó al cuerpo legislativo.

Si en estas asambleas presenta un individuo compuesta de antemano la obra de que se trata, rara vez dejan los antagonistas de utilizarse de esta circunstancia, para desacreditar estas preparadas mociones, y aun hay un término ridículo para designarlas: llámanlas *mociones de faltriquera*, *peticiones de faltriquera*. Esto significa que imputan al autor la secreta intencion de sorprender á la asamblea y engañarla, haciendo pasar sus ideas particulares y personales por un acto público.

Hay en esta sospecha una mezcla de razon y error, de inadvertencia y reflexion.

La inadvertencia consiste en no considerar que

## CAPITULO X.

Proposicion escrita de antemano.

La obligacion de registrar las proposiciones supone la de escribirlas anticipadamente

para que una proposicion sea el acto de todos, ha de comenzar siendo el de un individuo; y que un escrito de esta especie, como cualquiera otro, ha de ser cabalmente mejor, á causa de que es obra del tiempo y reflexion.

Pero hay, por otra parte, un instinto de razon en desconfiarse del ascendiente que un individuo puede tomar sobre una asamblea, proponiendo á esta una providencia que él ha preparado despacio, y sobre la que hay que decidir repentinamente, sin haber dado lugar para examinar los fundamentos y consecuencias de ella.

¿Qué se sigue de esto? que no ha de llevarse ninguna proposicion escrita á una asamblea popular? de ningun modo, sino que habrian de publicarse las proposiciones ántes del dia de la reunion.

En algunas asambleas de esta especie, existen reglamentos que prohiben convocarlas sin una declaracion pública del objeto de la convocacion. Este reglamento habria de ser universal, añadiéndole,

en todo ó en parte; pero es este un punto importante sobre el que valdria mas decir mucho que nada. Al sentar la regla, es necesario dar las razones en que va fundada; y conviene mas especialmente mostrar que ella ha de estenderse á cuantas proposiciones incidentes puedan originarse en el curso de un debate, y á todas las enmiendas.

*Toda proposicion; dirigida á producir una acta de la asamblea, se escribirá antes de presentársele, y se espresará en los propios términos que habrian de constituir el decreto.*

Hay dos razones mayores para exigir esta como necesaria condicion, que la proposicion principal fuese unida en su totalidad á la acta de convocacion, que hubiese un suficiente intervalo para dar lugar á la publicacion de las proposiciones rivales, y que no se presentase proposicion ninguna en estas asambleas mas que despues de ser conocida del público de antemano. Estas son, dirán, trabas y tropiezos para la libertad. Se engañan; son pretilas á orillas de los precipicios. Cuanto requiere indispensablemente reflexion y consecuencia en los pasos de un pueblo libre, es la mas segura salvaguardia de sus derechos.

estension por escrito. 1º Es el único medio de fijar el tenor de un discurso para un cierto espacio de tiempo. 2º Es tambien el único para asegurarse de que la proposicion puede convertirse en decreto sin ninguna variacion en los términos.

En las mas de las asambleas políticas, y particularmente en las *provinciales* de Francia cuyos resultados se nos han dado, he aquí la práctica suya. Luego que se habia puesto una materia en deliberacion, proponia cada uno su parecer; y el secretario entendia por oficio las diversas proposiciones que se habian hecho. El inconveniente de este procedimiento era el de acarrear un debate sobre cada una de estas estensiones; porque el autor de un parecer puede por cierto saber puntualmente lo que pasa en su ánimo, pero no es casi probable que otro ninguno pueda conocerlo ni espresarlo con igual puntualidad. Hasta que el autor y estensor se entienden, permanece la asamblea en la inaccion: y cuando la proposicion se estiende por es-

crito, puede haber recibido ella nuevas modificaciones, que hacen necesarias otras discusiones.

Exíjase que toda proposicion se escriba por su autor de antemano, se evita este inútil trabajo; y ademas, se destierra una infinidad de borrones, y concepciones indigestas y atropelladas. ¿Está uno obligado á poner por escrito una proposicion en todo su tenor? pone en ella muy diferente grado de atencion que en las que se hacen de viva voz; determina mejor el objeto; pesa las palabras con mayor cuidado; y le queda lugar para consultar y reflexionar. ¿Cuantos primeros pensamientos no deseamos, cuando nos vemos en la dichosa necesidad de sujetarlos á esta prueba?

La proposicion escrita ha de ser el modelo puntualmente idéntico de la acta que se trata de pasar; es decir, es la acta misma, el acuerdo *in terminis*, ántes que haya recibido la sancion de la asamblea.

Es absolutamente necesaria esta condicion,

á fin de que se tenga á la vista el verdadero objeto, el objeto íntegro sobre que ha de votarse.

Las enmiendas no hacen excepcion á esta regla: ¿está propuesta y abrazada una enmienda? la proposicion enmendada toma el lugar de la originaria; y la única diferencia es que ella, en vez de haber tenido un solo autor, tendrá dos ó tres, etc.

En todas las artes se estravían por mucho tiempo en caminos arduos y tortuosos, ántes de descubrir el mejor. Cuando últimamente se ha llegado á conocer la mas conveniente operacion, la tienen por tan natural, que están tentados de creer que ella debió ocurrir la primera en el ánimo. La simplicidad del medio nos oculta con frecuencia el mérito de la invencion, y es ella sin embargo el distintivo del ingenio.

Era bien informe la antigua práctica del parlamento ingles. El presidente recogía el dictámen de la asamblea con arreglo á lo que se habia dicho en el curso de la deliberacion; y formaba de ello una cuestion, sobre la quo

tomaba los votos de la cámara. Se ha cesado en esta práctica mucho tiempo hace. El autor de una proposicion la estiende por escrito, entrégala al presidente, y la someten á la discusion, quando es auxiliada.



## CAPITULO XI.

De la estension.

VAMOS á considerar las proposiciones como unas composiciones destinadas á ser leyes, y presentadas al exámen de la asamblea. Es necesario pues que ellas tengan la forma mas acomodada para sufrir una circunstanciada discusion, y recibir enmiendas.

El reglamento no puede enseñar la lógica de la estension y enlace de las ideas, ni prescribir las perfecciones del estilo; pero hay ciertos defectos que le es posible impedir, y ciertas condiciones que él puede imponer, á causa de que cada uno puede sujetarse á ellas.

Se prescribirán los cuatro puntos siguientes :

- 1º Brevedad en los artículos.
- 2º Sencillez en las proposiciones.
- 3º Pura espresion de la voluntad.
- 4º Completa espesicion de cuantas clausulas han de contenerse en la ley.

Si se observan estas condiciones, un proyecto de ley, por mas estenso que sea, tendrá una forma manejable : habrá facilidad para considerarle en todas sus partes, y enmendarle.

1º *Brevedad en los artículos.* Lo que se entiende por un artículo, es otra tanta materia que se proponen hacer votar de una sola vez. Quanto mas largos son los artículos, tanto mas dificultoso es comprender el conjunto suyo, y ver sus partes distintamente. Pero ¿bastaria con recomendar la brevedad? no; es necesario dar fuerza de ley al precepto, declarando que no se admitirá ningun proyecto de decreto, que contenga mas de cien palabras por ejemplo, á no ser que esté dividido en párrafos numerados, ninguno de los cuales pase de la sudicha medida. Este